

17 de la Orden Ministerial de 24.9.70 (B.O.E. de 30.9) en relación con los arts. 6.2, 8.1 y 9 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto (B.O.E. de 15.9 y 30.9), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 17 de febrero de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.95

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a la Empresa Cooperativa Industrial Obrera San Marcos, con último domicilio conocido en la c/ General Urrutia, nº 1, en la localidad de Torrecilla en Cameros se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 10-2-1987 en el expediente E-T-19/87 y Acta número 1328/86 imponiendo la sanción de cien mil pesetas (100.000) por la infracción al artículo 78 del Reglamento de Sociedades Cooperativas aprobado por Decreto de 16-11-78 (B.O.E. de 17-11-78) advirtiéndoles de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Logroño, 19 de febrero de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Convenio Colectivo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de La Rioja

II.B.94

Visto el texto de la revisión salarial para 1986 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de La Rioja suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 13-2-87, y recibido en esta Dirección Provincial el 18-2-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de febrero de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas de día trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se reúne, en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de "Edificación y Obras Públicas de La Rioja", con la asistencia de los componentes de dicha Comisión: D. Félix Martínez Villoslada, D. Eduardo Andrés Herce, D. José Lapuente Cillero, por los Empresarios; D. Pedro Alfaro Aragón (UGT), D. Miguel Blázquez Mtnez. (UGT), D. José L. Fdez. Alamos (CC.OO), por los Trabajadores; D. Rimigio Gutiérrez Díaz (UGT), Asesor; D. Alfredo Los Arcos Herreros, Secretario.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión salarial prevista en el artículo 11 del Convenio Cláusula de Garantía para 1986, dentro de la competencia de la Comisión Paritaria establecida en el artículo 7 del citado Convenio.

De conformidad con lo pactado en esta reunión, la Comisión Paritaria adopta los siguientes acuerdos:

Primero.— Revisar las Tablas Salariales fijadas para el año 1986, incrementándolas con el resultado de aplicar un 0,4% sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1985, y con las cuantías que se reflejan en el anexo de la presente acta.

Las cantidades que correspondan, en su caso, a cada trabajador se harán efectivas en una mensualidad, y con la fecha límite hasta el último día del mes siguientes en que estos acuerdos salgan publicados en el Boletín Oficial de La Rioja.

Segundo.— Revisar la cuantía del complemento salarial de puesto de trabajo para el personal administrativo citado en el artículo 10 del Convenio, que será de siete mil novecientos cuarenta y una (7.941) pesetas para 1986.

Tercero.— Elevar los presentes acuerdos con su tabla anexa a la Autoridad Laboral correspondiente, interesando su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas del día indicado, y como Secretario extendiendo la presente acta, que es firmada con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente acuerdo de revisión salarial para 1986 del Convenio Colectivo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de La Rioja, así como Tabla salarial anexa.

Logroño, 23 de febrero de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

REVISIÓN TABLA SALARIAL 1986

| Niveles | SALARIO BASE | | PLUS EXTRASALARIAL | | BENEFICIOS |
|-----------------------------------|------------------------|---------|--------------------|--------|------------|
| | Mensual | Diario | Mensual | Diario | Mensual |
| Personal Técnico y Administrativo | | | | | |
| 1 | Sin remuneración fija. | | | | |
| 2 | 106.146,- | -- | 6.275,- | 251,- | 81.509,- |
| 3 | 96.646,- | -- | 6.275,- | 251,- | 74.156,- |
| 4 | 92.909,- | -- | 6.275,- | 251,- | 71.704,- |
| 5 | 87.883,- | -- | 6.275,- | 251,- | 68.028,- |
| 6 | 80.712,- | -- | 6.275,- | 251,- | 65.575,- |
| 7 | 69.315,- | -- | 6.275,- | 251,- | 55.769,- |
| 8 | 68.456,- | -- | 6.275,- | 251,- | 50.254,- |
| 9 | 62.695,- | -- | 6.275,- | 251,- | 46.578,- |
| 10 | 59.878,- | -- | 6.275,- | 251,- | 41.062,- |
| 12 | 53.810,- | -- | 6.275,- | 251,- | 40.556,- |
| 13 | 29.983,- | 999,- | 3.200,- | 128,- | 25.289,- |
| 14 | 25.138,- | 838,- | 3.200,- | 128,- | 17.969,- |
| Personal de Oficinas | | | | | |
| VI | 85.170,- | 2.839,- | 6.275,- | 251,- | 68.028,- |
| VI I | 77.300,- | 2.577,- | 6.275,- | 251,- | 55.769,- |
| VIII I | 75.511,- | 2.517,- | 6.275,- | 251,- | 50.267,- |
| IX | 64.975,- | 2.166,- | 6.275,- | 251,- | 46.578,- |
| X | 61.983,- | 2.066,- | 6.275,- | 251,- | 42.875,- |
| X I | 61.008,- | 2.034,- | 6.275,- | 251,- | 42.371,- |
| XII I | 60.032,- | 2.001,- | 6.275,- | 251,- | 42.371,- |
| XIII I | 29.983,- | 999,- | 3.200,- | 128,- | 25.289,- |
| XIV | 25.138,- | 838,- | 3.200,- | 128,- | 17.969,- |

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.91

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes requerimientos de reclamación de cuotas del Régimen Especial de Empleados del Hogar, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en el documento, según declaración del Servicio de Correos.

| | | |
|---------------|---|-----------------|
| 26/4.045-91 | José Luis Rodrigo Molla, de Logroño Reqº 59 octubre 1985 | 9.729 |
| 26/4.127-76 | Victor Velilla Murillo, de Logroño Reqº 64 may. jun. 85 | 19.458 |
| 26/4.318-73 | Fernando Uribe Ubago, de Logroño Reqº 86/99 marzo 1984 | 7.275 |
| 26/5.105-84 | Manuel Sánchez Arrieta, Villoslada de C. Reqº 95 octub. a dicb. 1985 | 29.187 |
| 26/5.108-87 | Manuel González Pina, de Logroño Reqº 96 septb. octub. 1985 | 19.458 |
| 26/168.491-38 | M. Victoria Larraniaga Clemente, de Logroño, Reqº 10 enero 1985 Reqº 11 marz. a dicb. 1985 | 9.729 97.290 |

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 19 de febrero de 1987.— El Tesorero Territorial.

Requerimientos

III.B.92

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que